



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



## ADENDA A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

<b>UFSCar</b>
Nº <u>1º TA</u> <u>08/CI 08/2016</u>
Proc. <u>4064/2014-21</u>

Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad Federal de São Carlos (Brasil)

firmado en 22 JUN 2015

Por este instrumento de enmienda a convenio, las partes, de un lado, la Universidad de Córdoba, ubicada en la Avenida de Medina Azahara, n.º 5, en Córdoba, España, representada en este acto por su rector, D. José Carlos Gómez Villamandos, de aquí en adelante denominada "UCo"; y, de otro lado, la Universidad Federal de São Carlos, ubicada en la Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su rector, Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; celebran entre si la presente Adenda, según las cláusulas y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera – OBJETIVOS

Esta adenda pretende implementar las siguientes modificaciones en el convenio específico de colaboración académica y científica entre UCo y UFSCar firmado en

22 JUN 2015:

- I.1. Sustitución de la redacción de la Cláusula I.- OBJETIVOS por: "El objeto del convenio consiste en promover entre ambas Universidades un Programa de Intercambio de estudiantes de grado, estudiantes de posgrado y de profesores investigadores de las áreas de Pedagogía y Educación."
- I.2. Cambio del periodo de realización de los trabajos objeto del convenio, en la Cláusula III.- PLAN DE TRABAJO, específicamente en la primera línea del texto de la cláusula, de "2014-2016" para "2015-2017".
- I.3. Inserción, en la Cláusula III.- PLAN DE TRABAJO, tras el ítem 3, del sub-ítem 3.1 con la siguiente redacción: "Los estudiantes y profesores investigadores de cualquier de las instituciones están libres de la cobranza, por la otra institución, de cualquier tasa académica relacionada al Programa de Intercambio y/o a la su participación en ello, excepto estipulación en contrario prevista en adendas a este convenio."



I.4. Sustitución de la redacción del ítem 6 de la cláusula III.- PLAN DE TRABAJO por: "Seguro médico, contra accidentes personales y de repatriación con cobertura al largo de todo el período de movilidad deberá ser obtenido por los participantes del Programa de Intercambio antes de su llegada al país de la institución receptora."

I.5. Supresión, en la Cláusula III.- PLAN DE TRABAJO, del siguiente ítem, listado entre los encuentros y estancias que se llevarán a cabo en el ámbito del convenio: "Estancia de 1 mes de dos representantes de la Universidad de Córdoba en la Universidad Federal de São Carlos, entre los meses de Septiembre y Octubre 2014."

I.6. Inserción de la Cláusula V.- PROPIEDAD INTELECTUAL, con la siguiente redacción, que, a los fines de esta cooperación específica, sustituye lo previsto sobre la materia en el convenio marco de colaboración entre la UCo y la UFSCar:

"El producto intelectual de las actividades desarrolladas en el ámbito de este convenio, por profesores e investigadores de la UCo y de la UFSCar, constituye un patrimonio valioso, protegido por normas propias académicas y por la legislación pertinente.

"Cuando de la actividad resultan la generación, el desarrollo y/o la mejoría de bien inmaterial, los derechos de propiedad y la utilización deben ser previstos en instrumento contractual específico, garantizada la propiedad conjunta de las partes en ambos territorios nacionales y la forma como el producto será explotado comercialmente.

"Las partes se esforzarán por minimizar la divulgación y la utilización indebidas de los datos, informaciones, técnicas, métodos y otros bienes inmateriales utilizados o resultantes de las actividades desarrolladas en el ámbito de este convenio.

"La divulgación de las actividades y la difusión del saber resultantes de este convenio harán mención expresa a este y a las partes que lo suscriben.

"Observadas las condiciones y limitaciones previstas en esta cláusula y en la legislación pertinente, serán siempre posibles la divulgación y publicación de trabajos técnicos y científicos, trabajos finales de curso de grado, disertaciones de maestría y tesis doctorales decurrentes o relacionadas a las actividades desarrolladas en el ámbito de este convenio."

**Párrafo único.** Como consecuencia de la modificación propuesta en ítem I.1 de esta cláusula, se extienden a los estudiantes de grado allí mencionados todas las condiciones del convenio a las que están sujetos los estudiantes de posgrados abarcados por ello.

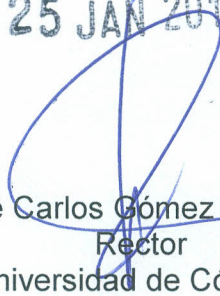
## Cláusula Segunda – DE LA RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y condiciones del convenio a que se refiere esta Adenda permanecen inalteradas.

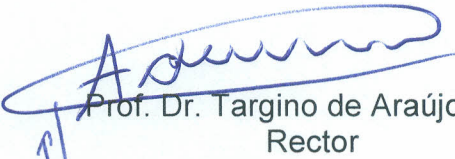


**ACEPTADAS LAS CLÁUSULAS ANTERIORES**, las partes firman el presente en cuatro vías de igual contenido y efecto, siendo dos en español y dos en portugués.

Córdoba, **25 JAN 2016**

  
Dr. José Carlos Gómez Villamandos  
Rector  
Universidad de Córdoba

São Carlos, **24 JUN 2015**

  
Prof. Dr. Targino de Araújo Filho  
Rector  
Universidad Federal de São Carlos

Prof. Dr. Adilson Jesus Ap. de Oliveira  
Vice-Reitor - UFSCar